



RESOLUCION No. 0453-AD-80

Lima, 04 de Agosto de 1980

Vista, la disposición de la Dirección Ejecutiva sobre las sanciones que deben imponerse por negligencia en el desempeño de sus funciones;

CONSIDERANDO :

Que, la Comisión de Procesos Administrativos, en relación con la sustracción de dinero de la Tesorería cometido en agravio del INRED, se ha pronunciado por la responsabilidad de los trabajadores Raúl Montoya - Valderrama, Walter Céspedes Samamé y Fortunato Chamorro Mamani, al haber de mestrado negligencia en el desempeño de sus respectivas funciones;

Que, las faltas de carácter administrativo se sanciona - sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37º del Decreto Ley N° 20555 e incisos d), a) y b) de los Artículos 83º y 86º de la Ley N° 11377; y

Estando a lo recomendado por la Comisión de Procesos Administrativos e Inspectoría y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1º .- SANCIONAR con una multa equivalente a quince días de sus respectivos haberes, a los trabajadores RAUL MONTOYA VALDERRAMA, Tesorero I, Grado III Sub Grade 4 y WALTER CESPEDES SAMAME, Técnico en Contabilidad I, Grado IV Sub Grade 5, ambos de la Unidad Financiera de la Oficina Central de Administración, por haber incurrido en negligencia en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2º .- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración para que haga efectiva las sanciones dispuestas en el Artículo anterior.

Artículo 3º .- AMONESTAR a don FORTUNATO CHAMORRO MAMANI, Trabajador de Servicios I de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, por haber incurrido en negligencia en el desempeño de sus funciones.

Artículo 4º .- Incluyase copia de la presente Resolución en los respectivos legajos personales de los trabajadores sancionados.

Regístrate y comuníquese,

MIGUEL VELARDE SEGURA  
JEFE (a.i.)



## RESOLUCION No. 0453-NB-80

Lima, 04 de Agosto de 1980

Vista, la disposición de la Dirección Ejecutiva sobre las sanciones que deben imponerse por negligencia en el desempeño de sus funciones;

### CONSIDERANDO :

que, la Comisión de Procesos Administrativos, en relación con la extracción de dinero de la Tesorería cometido en agravio del INRED, se ha pronunciado por la responsabilidad de los trabajadores Raúl Montoya - Valderrama, Walter Céspedes Samané y Fortunato Chámorro Mamani, al haber demostrado negligencia en el desempeño de sus respectivas funciones;

que, las faltas de carácter administrativo se sanciona - sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37º del - Decreto Ley N° 20555 e incisos d), a) y b) de los Artículos 33º y 80º de la Ley N° 11377; y

Estando a lo recomendado por la Comisión de Procesos Administrativos e Inspectoría y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

### SE RESUELVE :

Artículo 1º .- SANCIONAR con una multa equivalente a quince días de sus respectivos haberes, a los trabajadores RAÚL MONTOYA VALDERRAMA, Tesorero I, Grado III Sub Grado 4 y WALTER CESPÉDES SAMANÉ, Técnico en Contabilidad I, Grado IV Sub Grado 5, ambos de la Unidad Financiera de la Oficina Central de Administración, por haber incurrido en negligencia en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2º .- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración para que haga efectiva las sanciones dispuestas en el Artículo anterior.

Artículo 3º .- AMONESTAR a don FORTUNATO CHAMORRO MAMANI, Trabajador de Servicios I de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, por haber incurrido en negligencia en el desempeño de sus funciones.

Artículo 4º .- Incígyase copia de la presente Resolución en los respectivos legajos personales de los trabajadores sancionados.

Regístrate y comuníquese,

*i. Sica*  
MIGUEL VELARDE SEGURA  
JEFE (a.i)



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

1029.  
05 AGO. 1980

INFORME N° 200 -OCA-80

A : Director Ejecutivo  
 De : Jefe de la Oficina Central de Administración  
 Ref. : Inf. 177-UP-80  
 Asunto : Proy. de Res. imponiendo sanciones por negligencia en  
           el desempeño de funciones  
 Fecha : Lima, 4 de Agosto de 1980.

Por el presente, me dirijo a Ud., a fin de adjuntarle al presente un proyecto de resolución en el cual se sanciona con una multa equivalente a quince días de sus respectivos haberes a los trabajadores Raúl Montoya Valderrama, Walter Céspedes Samané y se amonestaba a don Mateo Chamorro Concha, por haber incurrido en negligencia en el desempeño de sus funciones.

La resolución arriba indicada esta de conformidad con lo dispuesto por el Art. 37º del D.L. 20555 e incisos d), a) y b) de los Artículos 83º y 86º de la Ley 11377.

Atentamente,

JORGE BRUSH N.  
 Jefe de la Oficina Central de  
 Administración del INRED

JBN/ls.

Inc: Inf. 177-UP-80  
 : Proy. de Res.  
 : Memo. 206-OAJ-80 (1996-OCA)  
 : Memo. 121/JEF/80  
 : Hoja Informativa N° 017/INSP/80

cc : U. Personal  
 : Archivo.

1029  
05 AGO. 1980

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
HOJA DE ENVIO

CODIGO N° ...1994

DE : OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION  
DERIVADO A : Jefe de la Unidad Financiera  
: Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Serv. Aux.



FOLIOS N° .....

PARA :

- |  |   |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Atención          | <input type="checkbox"/> Preparar Resp. para la firma       |
| <input type="checkbox"/> Estudio e Informe | <input type="checkbox"/> Tomar nota y devolver              |
| <input type="checkbox"/> Su Conocimiento   | <input type="checkbox"/> Proyectar Resolución               |
| <input type="checkbox"/> Opinión           | <input checked="" type="checkbox"/> Tomar acción e informar |
| <input type="checkbox"/> Tramitar          | <input type="checkbox"/> Elaborar norma o Directiva         |
| <input type="checkbox"/> Control           | <input type="checkbox"/> Procesamiento General              |
| <input type="checkbox"/> Fiscalización     | <input type="checkbox"/> Archivo                            |

NOTA : .....

FECHA : 31- f. 80

jun

JORGE BRUSH NOEL  
Jefe de la Oficina Central de  
Administración

INRED

No. 206-OAJ-80

Fecha 30.7.80

1029  
30 JUL 1980

MEMORANDUM  
CORRESPONDENCIA INTERNA



31 JUL 1980  
RECEBIDO  
1996

De: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

A: SEÑOR INGENIERO JEFE DEL INRED

Asunto PROCESO ADMINISTRATIVO SUSTRACCION S/. 1'513,822.00

Referencia MEM. 121-JEF-80 de 23.7.80

Es grato dirigirme a Ud. para hacerle llegar con esta comunicación el expediente administrativo para determinar responsabilidad por la sustracción de S/. 1'513,822.00 de la Oficina de Tesorería del INRED, solicitando a su digno Despacho se sirva devolver el indicado expediente a la Unidad de Personal a fin de que se cumpla con las funciones que la Comisión de Procesos Administrativos, que tuve el honor de presidir, recomendó para los funcionarios que incurrieron en responsabilidad por negligencia en dicha sustracción.

Sobre el particular debo expresar a Ud. señor Jefe, que el proceso administrativo es totalmente independiente del proceso judicial que se ha aperturado para determinar la culpabilidad de los autores de la referida sustracción, en consecuencia es procedente la aplicación de las sanciones antes mencionadas.

Atentamente,



30-7-80

OCA-UP: Proceder de acuerdo a lo recomendado.  
Se remite 01 file.-

Ing. MIGUEL VELARDE SEGURA  
JEFE (a.i.)

OAJ/80  
TVM/emy  
Adj. Exp. de 183 fls.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)

"AÑO DE LOS DEBERES CIVILIZADORES"

1029  
30 JUL 1980

CONFIDENCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

24 JUL 1980

RECIBIDO

MEMORANDUM N° 121/JEF/80.

DE : JEFE DEL INRED  
A : JEFE DE ASESORIA JURIDICA  
ASUNTO : Proceso Administrativo para determinar responsabilidades por la sustracción de S/.1'513,822,00  
FECHA : Julio, 23 de 1980

Me dirijo a Ud. para remitirle el expediente del asunto del rubro, a fin de que se sirva solicitar al Poder Judicial información actualizada sobre la situación del proceso judicial incoado referente a la sustracción de dinero, materia del Proceso Administrativo adjunto.

Atentamente,

*Recibido*  
VICEALMIRANTE AP  
AUGUSTO GALVEZ VELARDE  
Jefe del INRED



AGV/JEF.

Adj. : Exp. en 182 Foj.Út.

JEFATURA DE PERSONAL	
Pase a :	.....
A fin de que se sirva:	..... ..... ..... ..... .....
Firma	..... Fecha .....



"AÑO DE LOS DEBERES CIUDADANOS"

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)

1029  
04 AGO. 1980

INFORME N° 177 -UP-80

A : Señor JORGE BRUSH NOEL  
Jefe de la Oficina Central de Administración

DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

ASUNTO : ELEVA PROYECTO DE RESOLUCION JEFATURAL IMPONIENDO SANCIONES POR NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES.

REFERENCIA : MEMORANDUM N° 206-0AJ-80

FECHA : Lima, 01 de Agosto de 1980



Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho a fin de elevar a su consideración un proyecto de Resolución Jefatural por el cual se sanciona con quince días de multa a los trabajadores RAUL MONTOYA VALDERRAMA, Tesorero I, Grado III Sub Grado 4 y WALTER CESPEDES SAMAME, Técnico en Contabilidad I, Grado IV Sub Grado 5, ambos de la Unidad Financiera; y se impone la sanción de amonestación al trabajador MATEO CHAMORRO CONCHA, Artesano I + de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, por haber incurrido en negligencia en el desempeño de sus funciones en la sustracción de dinero que se cometió en agravio del INRED.

Sobre el particular, esta Unidad estima conveniente informar a su Despacho que se estima procedente la imposición de las sanciones enumeradas a los trabajadores referidos en el proyecto de Resolución Jefatural adjunto, de acuerdo a lo dispuesto por el señor Director Ejecutivo, según consta en el Memorándum de la referencia y de acuerdo a lo recomendado por la Comisión de Procesos Administrativos.

En tal virtud, se eleva adjunto el respectivo proyecto de Resolución Jefatural y sus antecedentes a fin que se sirva aprobarlo en primera instancia y disponer su envío a la Superioridad solicitando su autorización.

Es cuanto tengo el honor de informar a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
Oficina Central de Administración  
  
JOSE ZUBIAETA BEJAR  
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL



SERIE A N° 01092355

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
JEFATURA  
601  
20 FEB. 1980

SEÑOR JEFE DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTES - INRED -.

S.J.

JOSE RAUL MONTOYA VALDERRAMA con Libreta Electoral N° 2633063 y WALTER CESPEDES SAMAME con Libreta Electoral N° 2718345 encargados de la Unidad Financiera y de la Tesorería, respectivamente, del Instituto de su Jefatura, actualmente sometidos a Proceso Administrativo por la sustracción de dinero en agravio del INRED, a usted, respetuosamente, exponemos:

Que, interponemos recurso de Queja contra la Comisión de Procesos Administrativos Ad-hoc, designada mediante Resolución Jefatural N° 0970-AD-79 de 27 de Diciembre de 1979, impugnando la presencia en la citada Comisión del señor Hugo Ríos Zerpa, además pedimos que se aclare debidamente los alcances y atribuciones que debe tener la misma como tal, en base a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

PRIMERO: Es evidente que al nombrarse la Comisión mencionada anteriormente, se ha desvirtuado prácticamente la naturaleza que debe tener toda Comisión de Procesos Administrativos, cual es la de establecer la responsabilidad administrativa que le compete al trabajador al que se le instaure dicho proceso, y en presente caso al conferirle atribuciones que implican la investigación de la sustracción cometida en agravio del Estado, a través de nuestra institución, máxime si se tiene en cuenta que en estos momentos por ante el 12º Juzgado de Instrucción, Secretario Justo Germán Patiño, se ha aperturado Instrucción contra los que resulten responsables de dicho evento delictuoso, en base a las investigaciones realizadas por la PIP, como organismo competente, por lo que debe modificarse la citada resolución, ya que en caso contrario se daría pie a que surjan fallos contradictorios

110  
/• por cuanto la conclusión que evacúe la Comisión de Procesos Administrativos podría estar en contradicción de la que resulte del proceso penal llevado con arreglo a ley, por lo que entendemos debe paralizarse la gestión de la Comisión en lo que se refiere al aspecto PENAL.

SEGUNDO: Por otro lado, en la citada Comisión, se ha designado al señor Hugo Ríos Zerpa, sin tener en consideración que este señor se encuentra indirectamente comprendido dentro de la Investigación por cuanto en las manifestaciones vertidas ante la PIP con respecto a las personas que sabían positivamente sobre la existencia cierta del dinero que fué sustraído, se encuentra este señor, ya que el día de los hechos, él cambió billetes de alta denominación conforme consta en el atestado, por lo que ha de ser citado ante el Juzgado que lleva la Instrucción, por tanto no puede ser Juez y Parte en la Comisión, hecho que él mismo conoce perfectamente, por lo que ha debido abstenerse de aceptar tal designación, sin embargo ha ocurrido todo lo contrario, lo que desvirtúa la posición neutral que debe tener todo integrante de una Comisión de Procesos Administrativos.

TERCERO: Por otro lado, de acuerdo al artículo 146º del Decreto Supremo N° 522 de 26 de Julio de 1950, reglamentario de la Ley 11377, Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, que establece que la Comisión de Procesos Administrativos deberá ser designada anualmente, la Comisión Ad-hoc ha debido presentar sus conclusiones a la nueva que correspondería a este año, aparte que igualmente se establece que el proceso administrativo debe ser sumario, estableciéndose un plazo de 15 días, lo que actualmente se está incumpliendo.

CUARTO: Amparamos nuestro recurso en lo establecido por los artículos 18º y 21º del Decreto Supremo N° 006-SC- del 11 de No-



SERIE A N 01092356

//.. viembre de 1967 y artículo 146º de la Ley N° 11377.

POR LO EXPUESTO:

A usted, señor Jefe del INRED, sírvase dar por interpuesto el presente recurso, resolviendo conforme a ley, con respecto a la impugnación invocada, la modificación de la resolución en el sentido que aclare los alcances y atribuciones de la Comisión, ordenando asimismo la paralización por duplicidad de procesos, siendo en el presente caso el competente el del Poder Judicial.

Lima, 13 de Febrero de 1980

JOSE RAUL MONTOYA VALDERRAMA

WALTER CESPEDES SAMAME